

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 80588

Origen: Cámara Representantes - Amorín Larrañaga, Ernesto; Barrios Anza, Javier; Fuentes Taibo, Juan José; García, Alem; Irazoqui, Marino; López Balestra, Oscar C.; Maimó Quintela, Julio Daniel; Martínez Villalba, Luis José; Oxacelhay Bidart, Juan Antonio; Ríos Demalde, Héctor Lorenzo; Rocha Imaz, Ricardo Juan; Rosales Moyano, Raúl; Zeballos Basterri, Antonio M.; Zunini, Edison H.

Análisis: PROPIETARIO: ciudadano natural o legal y extranjero con familia y mínimo 15 años de residencia. SOCIEDADES PERSONALES, ANONIMAS Y COMANDITARIAS POR ACCIONES. Cuando la titularidad de las acciones pertenezcan a ciudadano natural o legal. EXTRANJERO PROMITENTE COMPRADOR. Plazo, requisitos, etc. Escribano autorizante escrituras venta. Obligatoriedad exigir prueba ciudadanía o amparo a art. 78 de la Constitución de la República.

Título: EXTRANJERO. INMUEBLES RURALES. ADQUISICION, EXPLOTACION Y TENENCIA. REGIMEN.

Entradas

| Fecha | Cuerpo | Carpeta/Año | Entrada |
|------------|--------|-------------|--|
| 15-09-1987 | CRR | 2222/1987 | EXTRANJERO. INMUEBLES RURALES. ADQUISICION, EXPLOTACION Y TENENCIA. REGIMEN. |

Comisiones

| Comisión | Cuerpo | Carpeta/Año |
|--|--------|-------------|
| GANADERIA Y AGRICULTURA | CRR | 2222/1987 |
| GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA | CRR | 2222/1987 |
| INTEGRADA GANADERIA_CONSTITUCION-2222/87 | CRR | 2222/1987 |

Sesiones

| Fecha | Cuerpo | Sesión | Diario Sesión |
|------------|--------|----------------------------|-----------------|
| 15-09-1987 | CRR | Ordinaria . Sesión:45 | Diario Nro.1962 |
| 19-05-1992 | CRR | Extraordinaria . Sesión:13 | Diario Nro.2264 |
| 23-07-1992 | CRR | Extraordinaria . Sesión:36 | Diario Nro.2283 |
| 07-03-1995 | CRR | Ordinaria . Sesión:2 | Diario Nro.2471 |
| 05-04-1995 | CRR | Ordinaria . Sesión:10 | Diario Nro.2479 |
| 10-08-1999 | CRR | Ordinaria . Sesión:48 | Diario Nro.2841 |

Repartidos

| Cuerpo | Carpeta/Año | Repartido | Texto |
|--------|-------------|-----------|---|
| CRR | 2222/1987 | 20480/0 | INMUEBLES RURALES Y EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS. Se establece que sólo podrán ser titulares de los mismos los ciudadanos naturales o legales y los comprendidos en el artículo 78 de la Constitución de la República. |
| CRR | 2222/1987 | 20480/0 | INMUEBLES RURALES Y EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS. Se establece que sólo podrán ser titulares de los mismos los ciudadanos naturales o legales y los comprendidos en el artículo 78 de la Constitución de la República. |
| CRR | 2222/1987 | 61/0 | INMUEBLES RURALES Y EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS. Se establece que sólo podrán ser titulares de los mismos los ciudadanos naturales o legales y los comprendidos en el artículo 78 de la Constitución de la República. |

Otros Asuntos en Carpeta

| Asunto | Título |
|--------|---|
| 320 | COMISION INMUEBLES RURALES EXPLOTACION AGROPECUARIA (INTEGRADA). NOMBRAMIENTO.- |